



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

- 13196 Decreto n.º 117/2012, de 14 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados para la consolidación y protección del Conjunto Anfiteatro Romano-Plaza de Toros de Cartagena. 36823
- 13197 Decreto n.º 118/2012, de 14 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 154/2009, de 29 de mayo, por el que se desarrollan los requisitos básicos para la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Región de Murcia. 36829
- 13198 Decreto n.º 119/2012, de 14 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se crean en la Universidad de Murcia los Institutos Universitarios de Investigación en Óptica y Nanofísica y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Orientadas. 36839

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia

- 13199 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental un proyecto de acondicionamiento de nave para instalación de almacén de productos químicos con laboratorio de ensayos, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Indigo Quimica, S.L, con n.º de expediente 141/11 AU/AAU, (CIF: B73202830). 36842
- 13200 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de "Línea aérea de media tensión de 20 KV y C.T.I de 100 KVA, para electrificación rural", con la finalidad de dotar de suministro eléctrico al paraje denominado como "Llano de las Cabras", sita en el término municipal de Aledo. 36843

##### Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 13201 Anuncio de formalización de contrato de servicio de seguridad y vigilancia del hospital "Virgen del Castillo" de Yecla. 36844

##### Consejería de Sanidad y Política Social

- 13202 Edicto por el que se notifica la apertura de trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, en el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que crea conveniente en los expedientes de valoración de grado y nivel de dependencia. 36845

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 13203 Notificación por edicto. Estimación parcial de recurso de reposición. 36846

BORM



**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 13204 Notificación de resolución de expediente administrativo de reintegro de subvención por edicto. Expte. 2007.03.PFEX.0014. 36847
- 13205 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.ID+I. 0077. 36848

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

- 13206 Notificación de liquidación de expediente sancionador 3C12PS000055. 36849
- 13207 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000139. 36850
- 13208 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000215. 36851

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia  
Subgerencia del Catastro de Cartagena**

- 13209 Inicio de trámite de notificación. 36853

**Instituto Nacional de Estadística  
Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en Murcia**

- 13210 Corrección de error en anuncio de sorteo de candidatos a jurado. Bienio 2013/2014. 36854

**III. Administración de Justicia****Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social**

- 13211 Recurso de suplicación 378/2011. 36855

**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 13212 Ejecución de títulos judiciales 166/2012. 36856
- 13213 Ejecución de títulos judiciales 152/2012. 36858
- 13214 Ejecución de títulos judiciales 154/2012. 36860
- 13215 Ejecución de títulos judiciales 164/2012. 36862
- 13216 Ejecución de títulos judiciales 158/2012. 36864
- 13217 Ejecución de títulos judiciales 162/2012. 36866
- 13218 Ejecución de títulos judiciales 60/2012. 36868
- 13219 Ejecución de títulos judiciales 156/2012. 36870
- 13220 Ejecución de títulos judiciales 170/2012. 36872
- 13221 Ejecución de títulos judiciales 160/2012. 36874
- 13222 Ejecución de títulos judiciales 168/2012. 36876

**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 13223 Procedimiento ordinario 1.215/2010. 36878

**De lo Social número Tres de Cartagena**

- 13224 Despido 466/2012. 36879

**De lo Social número Dos de Murcia**

- 13225 Demanda 143/2010. 36880
- 13226 Despido/ceses en general 375/2012. 36882

**De lo Social número Cuatro de Murcia**

13227 Despido 681/2011. 36885

**De lo Social número Siete de Murcia**

13228 Procedimiento ordinario 237/2012. 36887

13229 Procedimiento ordinario 197/2012. 36889

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

13230 Movilidad geográfica 388/2012. 36891

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

13231 Despido objetivo individual 562/2012. 36893

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

13232 Procedimiento ordinario 908/2011. 36895

**IV. Administración Local****Caravaca de la Cruz**

13233 Licitación para arrendamiento de naves en el Polígono Industrial de Cavila (Fase 2), propiedad de la Sociedad Municipal de Gestión de Suelo, S.L. (procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria). 36897

**La Unión**

13234 Notificación a interesados en resolución de expediente de investigación de bien inmueble denominado comúnmente como "Antiguas Escuelas Graduadas". 36900

**Lorca**

13235 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2012. 36901

**Molina de Segura**

13236 Anuncio de licitación de concesión para la gestión del servicio de quiosco, situado en la avenida Picos de Europa, urbanización La Alcayna de Molina de Segura. 36912

**San Javier**

13237 Convocatoria para la concesión de ayudas al estudio a otorgar por el Ayuntamiento de San Javier a alumnos residentes en el municipio de San Javier y que en el curso 2012/2013 realicen estudios de 2.º ciclo de Educación Infantil. 36914

13238 Anuncio de cobranza del padrón por suministro de agua potable y saneamiento del municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, relativo al cuarto bimestre de 2012. 36922

**San Pedro del Pinatar**

13239 Anuncio de exposición pública de la la solicitud presentada por Pinatar Arena Football Center S.L., para tramitación como interés público de Complejo Deportivo "Pinatar Arena", en carretera del Mojón. 36923

**Ulea**

13240 Edicto de cobranza de padrones de I.B.I. rústica e I.A.E 2012. 36924

**Yecla**

13241 Notificación colectiva y anuncio de cobranza de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2012. 36925

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Notaría de don Pedro Facundo Garre Navarro**

13242 Anuncio sobre subasta notarial. 36926

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**13196 Decreto n.º 117/2012, de 14 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados para la consolidación y protección del Conjunto Anfiteatro Romano-Plaza de Toros de Cartagena.**

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Cultura y Turismo, y más en concreto por la Dirección General de Bienes Culturales, quien ejerce las competencias en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico y cultural.

Por otra parte, la Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia, es una Fundación de naturaleza pública y ámbito autonómico que nació con el objeto de potenciar y procurar un mejor y más adecuado ejercicio de todas las actuaciones relativas a la conservación, restauración y revalorización del Anfiteatro Romano de Cartagena.

La Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, recogía entre los créditos destinados a financiar las acciones del Programa 453A "Museos", una subvención nominativa a favor de la Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia para que dicha entidad pudiera hacer frente a los gastos de inversión en las obras de conservación, restauración y revalorización del Anfiteatro Romano de Cartagena, donde se tenía previsto ubicar el futuro Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia.

Los trabajos de consolidación y protección del graderío conservado en alzado se llevaron a cabo en 2010, si bien la intervención propuesta con vistas al posible recalce de los muros perimetrales de la Plaza de Toros no llegó a ejecutarse. A este respecto, se consideró conveniente promover otra serie de sondeos en distintos puntos del yacimiento que permitieran comprobar el estado de conservación y las posibilidades reales de recuperación de los restos del edificio de época romana antes de abordar una decisión sobre el mantenimiento

o desmantelamiento (total o parcial) de los anillos del coso taurino y la posible continuidad del proyecto relativo al museo tal y como se había diseñado.

Una vez realizados los citados sondeos, el resultado de los mismos superó las expectativas iniciales respecto del estado de conservación de los restos del Anfiteatro Romano, y se decidió relegar el proyecto de construcción del MUCAM tal y como estaba previsto, y profundizar en la investigación del edificio romano y su articulación con la propia Plaza de Toros y la urbanística de su entorno. Ante esta circunstancia, se procedió a la paralización de las actuaciones planteadas que incluían, entre otras, el recalce de los muros perimetrales de la Plaza de Toros, y, por otra parte, se decidió mantener los apeos estructurales existentes. Otras medidas a adoptar, consistían en la limpieza general del interior, eliminando las terreras, así como la limpieza de las estructuras excavadas, realizar una cubrición que garantice su conservación, renovando, en su caso, los geotextiles deteriorados y ejecutar un cerramiento eficaz de todo el recinto a fin de evitar intrusiones de personas ajenas a los trabajos.

En base a todo lo anterior, el Patronato de la Fundación Anfiteatro Romano-Museo Regional de Arte Contemporáneo, acordó, en su reunión de 14/05/2012, solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la concesión directa de una subvención a fin de poder hacer frente a los gastos generados por la necesidad de consolidar y proteger el conjunto arqueológico y arquitectónico del Anfiteatro Romano-Plaza de Toros hasta que sea posible su completa excavación

Por ello, atendiendo a la especificidad y a la excepcionalidad de la actuación que nos ocupa, así como a la relevancia que en materia cultural representa el proyecto impulsado por la Fundación Anfiteatro Romano, y dadas las notorias razones de interés histórico-artístico, público, cultural y social resultantes, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura ostenta, según lo dispuesto, respectivamente, en el Artículo 10. Uno. Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas inversiones a través de la Consejería de Cultura y Turismo, mediante la concesión de una subvención directa y prepagable con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Cultura y Turismo en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico y museístico de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 17/2010, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en Decreto 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Turismo, modificado parcialmente por el Decreto 238/2011, de 22 de julio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de Septiembre de 2012,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de Cartagena

por importe total de 308.271,70 euros. para colaborar en los gastos ocasionados para la consolidación y protección del conjunto Anfiteatro Romano-Plaza de Toros de Cartagena con el fin de mantener y conservar el conjunto arqueológico y arquitectónico hasta su completa excavación, mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- Cubrimiento de las estructuras excavadas para garantizar su conservación, renovando, en su caso, los geotextiles deteriorados y eliminando las terreras producidas por la excavación.
- Mantenimiento del sistema estructural que sirve de apeo al anillo de la plaza de toros.
- Ejecución de un cerramiento eficaz de todo el recinto, a fin de evitar intrusiones de personas ajenas.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Estas razones se justifican por los siguientes motivos:

- Por la necesidad de culminar las actuaciones ya emprendidas con el objetivo de recuperar y poner en valor el Anfiteatro Romano, uno de los mas significativos referentes culturales, turísticos y de investigación histórica y patrimonial de la ciudad de Cartagena y de la Región de Murcia.

- Por la especificidad e interés del proyecto de conservación y consolidación de los restos del Anfiteatro Romano de Cartagena y su entorno, ya que se trata de uno de los anfiteatros monumentales más importantes de los descubiertos en la Península Ibérica.

- Por la confluencia del interés artístico, social y cultural que caracteriza la inversión, por un lado conservando y protegiendo el Anfiteatro Romano de Cartagena y, por otro favoreciendo, que en el futuro mediante una restauración adecuada, todos los ciudadanos de dentro y fuera de nuestras fronteras, puedan admirarlo en todo su esplendor.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la Cultura.

2. La concesión de la subvención se llevará a cabo por Orden del Consejero de Cultura y Turismo en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones.

#### **Artículo 3.- Entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, es la Fundación Anfiteatro Romano-Museo Regional de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia.

**Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

La entidad beneficiaria deberá reunir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se justificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la misma Ley, mediante la presentación de una Declaración Responsable.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a la aprobación de la Orden.

**Artículo 5.- Obligaciones del beneficiario.**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención en los términos previstos, la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto de la subvención así como la dirección técnica de las mismas, debiendo en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que esta se realiza con financiación y en colaboración con la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La Fundación Anfiteatro Romano-Museo Regional de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 6.- Financiación.**

1. El importe total de las actuaciones subvencionadas asciende a 308.271,70 €, aportados en su totalidad por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Turismo.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

#### **Artículo 7.- Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por la Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia, y su abono se realizará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Excmo. Consejero de Cultura y Turismo.

2. No se estima necesaria la prestación de garantía al tratarse de una Fundación Pública.

#### **Artículo 8.- Régimen de justificación.**

1. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

2. En cumplimiento de tales artículos, la Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Cultura y Turismo, tanto la realización de las actuaciones subvencionadas, como los gastos y los pagos correspondientes, en los términos y plazos que a continuación se indican:

- La acreditación de la realización de la actuación subvencionada se llevará a cabo mediante la correspondiente Memoria suscrita por técnico competente y por el responsable de la entidad beneficiaria.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas (originales o fotocopias compulsadas) conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con la memoria presentada.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria en los que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo. No se admitirán como instrumento acreditativo del pago los pagarés y las letras de cambio, ya que son instrumentos bancarios de financiación de pago, y no de pago propiamente dicho, hasta su vencimiento con buen fin.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a las actividades subvencionadas, y se realicen durante las anualidades 2011 y 2012. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Quedando excluidos, y

por tanto no subvencionables, todos aquellos gastos que no tienen relación con las actuaciones objeto de esta subvención.

4. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será la totalidad de los años 2011 y 2012 y la justificación de los gastos y pagos que su realización conlleva se extenderá hasta los seis meses siguientes a la fecha en que se produzca la materialización del pago de la subvención.

No obstante, el Consejero de Cultura y Turismo podrá autorizar las ampliaciones de plazos que resulten necesarias como consecuencia de las demoras técnicamente justificadas en la realización del objeto de la subvención, que tendrá que ajustarse en todo caso a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Reintegros.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 14 de septiembre de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso, P.D. (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero De Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**13197 Decreto n.º 118/2012, de 14 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 154/2009, de 29 de mayo, por el que se desarrollan los requisitos básicos para la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Región de Murcia.**

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios y el mercado interior, impone determinadas limitaciones a los procedimientos administrativos reguladores de las autorizaciones otorgadas por la administración, promoviendo la simplificación de dichos procedimientos.

Por otra parte el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, trata de cubrir las necesidades formativas del sector, mediante la acreditación de las cualificaciones profesionales a través del reconocimiento de los títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad según se recoge en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Asimismo, el citado Real Decreto 830/2010, en su Disposición final cuarta, ha introducido determinadas modificaciones en la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

En nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto 154/2009, de 29 de mayo, por el que se desarrollan los requisitos básicos para la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Región de Murcia, se promulgó con la finalidad de crear el citado Registro y regular aquellos aspectos complementarios y de desarrollo no establecidos por la legislación básica estatal en materia de Biocidas. En estos momentos, debe procederse a la modificación puntual del citado Decreto para garantizar la adecuación de la normativa referente al ROESB de la Región de Murcia a los cambios legales introducidos por la normativa europea y nacional.

Por tanto, en ejercicio de las competencias en materia de sanidad atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el apartado 1 del artículo 11 del Estatuto de Autonomía, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Política Social, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión celebrada en fecha 14 de Septiembre de 2012,

#### **Dispongo**

**Artículo único.** Modificación del Decreto 154/2009, de 29 de mayo, por el que se desarrollan los requisitos básicos para la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Región de Murcia.

El Decreto 154/2009, de 29 de mayo, por el que se desarrollan los requisitos básicos para la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 125, de 2 junio 2009), queda modificado en los siguientes términos:

**Uno.** El párrafo primero del artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

“Este Decreto será de aplicación a los establecimientos y servicios biocidas, especificados en el artículo 3 del presente reglamento, que se hallen inscritos o se inscriban en el ROESB.”

**Dos.** El apartado c) del artículo 5.2 queda redactado como sigue:

“c) Específicamente, las empresas que realicen actividades de fabricación, envasado, comercialización o almacenamiento y las instalaciones fijas de tratamientos, además de lo especificado en el artículo 5 de la Orden SCO/3269/2006, deberán estar inscritas, en su caso, en el registro de establecimientos industriales y presentar la licencia municipal de las instalaciones.”

**Tres.** Se modifica la denominación y el contenido del artículo 6 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6. Visita de inspección.

A los establecimientos y servicios biocidas con instalaciones fijas de tratamientos, una vez examinada la solicitud y la documentación aportada, se les realizará una visita de inspección para comprobar las condiciones sanitarias de las instalaciones, siendo el informe favorable condición indispensable para la inscripción en el Registro.”

**Cuatro.** El apartado 2 del artículo 7 queda redactado de la siguiente manera:

“2. El responsable técnico de los servicios biocidas deberá cumplir las funciones y los requisitos de capacitación exigidos por el artículo 5 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de este Decreto. En consecuencia, la inscripción de una empresa de servicios biocidas en el ROESB exigirá la acreditación como mínimo de un responsable técnico que cumpla con las condiciones descritas en este artículo, y ello sin perjuicio de la formación que debe tener todo el personal que trabaje en esta actividad.

**Cinco.** Se suprime el artículo 11 relativo a la coordinación entre Comunidades Autónomas.

**Seis.** Renumeración y nueva redacción del artículo 12, que pasa a ser artículo 11 con la siguiente redacción:

“Artículo 11. Órgano competente.

Corresponde al Director General de Salud Pública, como órgano competente, dictar las resoluciones de inscripción en el Registro. El plazo para resolver y notificar estas solicitudes será de seis meses a contar desde la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin notificación expresa se entenderá estimada la solicitud por silencio positivo, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

**Siete.** Se suprime el artículo 13 relativo a la validez y renovación de la resolución de inscripción.

**Ocho.** El anterior artículo 14 pasa a ser el número 12 con la siguiente redacción:

“Artículo 12. Inscripción y cancelación registral.

1. De conformidad con el artículo 9.1 de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, la inscripción en el Registro tendrá una validez indefinida salvo que, por motivos de salud pública o a solicitud del titular, proceda su modificación o cancelación.

2. Asimismo, en consonancia con el artículo 9.3 de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, la inscripción en el Registro podrá ser cancelada, mediante resolución del Director General de Salud Pública en los siguientes supuestos:

a) Cuando así lo solicite su titular por cese de actividad, que deberá comunicarlo en el plazo máximo de un mes.

b) Cuando en virtud de revisiones de oficio, revocaciones administrativas o por cualquier otro medio, la autoridad competente compruebe, previa audiencia al interesado, que se ha producido un incumplimiento de la normativa aplicable, o que la actividad ha cesado definitivamente, sin perjuicio de la sanción a que hubiese lugar según lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre.”

**Nueve.** Los artículos 15 y 16 pasan, respectivamente, a ser 13 y 14.

**Diez.** La disposición transitoria pasa a denominarse disposición transitoria primera.

**Once.** Se adiciona una disposición transitoria segunda, que queda redactada del siguiente modo:

“**Disposición transitoria segunda.** Régimen transitorio de los requisitos de capacitación para los responsables técnicos de servicios de biocidas.

En tanto no resulte plenamente aplicable los requisitos de capacitación a que se refiere el artículo 7.2 de este Decreto en relación con los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Real Decreto 830/2010, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, los responsables técnicos de servicios biocidas deberán tener, durante el período transitorio previsto en la disposición transitoria primera del citado Real Decreto y dependiendo del nivel de peligrosidad, funciones y nivel de responsabilidad, del tipo de producto y de la clasificación establecida por la legislación básica estatal, la siguiente capacitación:

a) Cuando se trate de empresas de servicios para la prevención y control de la Legionelosis:

El responsable técnico deberá haber realizado el curso homologado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero. Además, deberá ser titulado universitario con formación universitaria de carácter técnico, científico o sanitario o bien, en su defecto, disponer de formación profesional de grado superior o equivalente relacionada con el campo profesional.

b) Cuando se trate de una empresa de servicios de tratamientos ambientales y de la industria alimentaria:

- El responsable técnico, en el caso de tratamientos con productos “tóxicos” y “muy tóxicos”, deberá disponer del carné de manipulador de plaguicidas de uso

ambiental e industria alimentaria de nivel cualificado, además del carné especial dependiendo del producto utilizado. Además, deberá ser titulado universitario con formación universitaria de carácter técnico, científico o sanitario o bien, en su defecto, disponer de formación profesional de grado superior o equivalente relacionada con el campo profesional.

- En el caso de tratamientos con productos nocivos se regirán por lo establecido en la Orden conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente, de Agricultura y Agua y de Sanidad y Política Social de 20 de mayo de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre."

**Doce.** Se da nueva redacción a los 3 Anexos del presente Decreto.

Disposición adicional única. Cancelaciones registrales de empresas de servicios biocidas sin sede social, delegación o instalación en la Región de Murcia.

Las empresas de servicios biocidas actualmente inscritas en el Registro de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Región de Murcia que, de conformidad con el artículo 5.1 de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas, no deban estar inscritas en dicho Registro por no disponer de sede social, delegación o instalación en la Región de Murcia, serán dadas de baja en el plazo de un año en el ROEB de esta Comunidad, previa tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de septiembre de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
La Consejera de Sanidad y Política Social, M.<sup>a</sup> Ángeles Palacios Sánchez.

## ANEXO I

**PROTOCOLO:** Descripción pormenorizada del proceso seguido (deberá ser específico para cada instalación tratada), en el cual se hace constar los productos utilizados y cantidades reales empleadas, hora de inicio y fin de cada operación, controles realizados y valores obtenidos del biocida, ph, temperatura, otros productos químicos, etc. consignando los puntos de determinación de los parámetros; así como los métodos de aplicación. Igualmente se indicará el procedimiento empleado en las operaciones de mantenimiento, limpieza de superficies, elementos difíciles y cualquier otra circunstancia especial.



## ANEXO II

### CERTIFICADO DEL SERVICIO

.- Datos de la empresa contratante:

- Nombre/Razón social
- Dirección
- CIF/NIF
- Instalación tratada

.-Datos de la empresa contratada:

- Nombre/Razón social
- Dirección
- CIF/NIF
- N° Registro
- Comunidad Autónoma/País Unión Europea

.-Fecha prestación servicio.....Hora inicio.....Hora finalización.....

.-Tipo servicio:

- Vigilancia/monitorización
- Tratamiento biocida
  - Desinsectación
  - Desratización
  - Desinfección

.-Especies:

<u>Detectadas</u>	<u>Ubicación</u>
-----	-----
-----	-----
-----	-----

.-Medidas a adoptar:

- Medidas sobre elementos estructurales y constructivos .....
- .....
- Medidas de optimización de las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales.....
- Medidas sobre el desarrollo de comportamientos y hábitos saludables..
- .....
- Medidas de control directo sobre la especie nociva.....
- .....



.-Productos utilizados:

Área tratada	Tipo biocida	Nombre comercial	Materia activa y %	Nº registro	Métodos aplicación	Dosis % *	Plazo seguridad

\*Dosis aplicada del producto registrado

.-Nombre y firma responsable técnico

Nombre y firma del aplicador

.-Recibí del cliente:

- Fecha
- Nombre
- Firma
- Sello de la empresa



## Anexo III

### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS BIOCIDAS

#### A RELLENAR POR EL SOLICITANTE

1.- Titular de la inscripción: \_\_\_\_\_

2.- Domicilio social: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_, nº de teléfono: \_\_\_\_\_, nº de fax: \_\_\_\_\_

3.- Dirección de las instalaciones: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_, nº de teléfono: \_\_\_\_\_, nº de fax: \_\_\_\_\_

4.- CIF/NIF: \_\_\_\_\_

e-mail (a maquina o en mayúsculas): \_\_\_\_\_

5.- Datos de las actividades a registrar:

FABRICACIÓN:

ENVASADO:

ALMACENAMIENTO:

COMERCIALIZACIÓN:

INSTALACIONES FIJAS:

SERVICIOS BIOCIDAS:

DDD: A terceros  Propios

LEGIONELLA: A terceros

TRATAMIENTOS DE MADERA: A terceros  Propios

Consiento para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto nº 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Salud Pública pueda verificar ante la Consejería competente los datos relativos a la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia, en los casos en que este requisito sea exigible.

6.- Clasificación de peligrosidad de los productos biocidas.

Indicar si son: Nocivos   
Tóxicos   
Muy Tóxicos



7.- Grupos y tipos de biocidas según el anexo V del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre:

- |                           |                     |                          |                     |                          |
|---------------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| <b>Grupo principal 1:</b> | Tipo de producto 2  | <input type="checkbox"/> | Tipo de producto 4  | <input type="checkbox"/> |
| <b>Grupo principal 2:</b> | Tipo de producto 8  | <input type="checkbox"/> | Tipo de producto 11 | <input type="checkbox"/> |
| <b>Grupo principal 3:</b> | Tipo de producto 14 | <input type="checkbox"/> | Tipo de producto 18 | <input type="checkbox"/> |
|                           | Tipo de producto 19 | <input type="checkbox"/> |                     |                          |

8 - Datos del responsable técnico:

Nombre: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

titulación y/o capacitación: \_\_\_\_\_

relación con la empresa: \_\_\_\_\_

Fecha y firma del responsable técnico:

9.- Datos del solicitante:

Nombre: \_\_\_\_\_,

Domicilio: \_\_\_\_\_,

DNI: \_\_\_\_\_ relación con el titular: \_\_\_\_\_

Fecha, firma del solicitante y sello de la empresa

R. D. 3.349/1.983 sobre "R. T.-S. para la Fabricación, Comercialización y Utilización de Plaguicidas" modificado por R. D. 162/1.991; Orden de 24/02/1993 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de Secretaría del Gobierno sobre "Plaguicidas: Normaliza la Inscripción y Funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios"; R. D. 1.054/2.002 por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas. Orden SCO/ 3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas; R.D. 830/2010 por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de empresas autorizadas para trabajar en la Región de Murcia, como empresa de servicios biocidas, con la exclusiva finalidad de gestionar lo especificado en el art. 27 del R. D. 1.054/2002. El responsable de este fichero es la Dirección General de Salud Pública, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, el 13 de diciembre el Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentos que se acompañan:

**Con carácter general:**

- a) Memoria técnica descriptiva de la actividad a realizar
- b) Relación de personal al dorso (o en anexo adjunto en caso necesario), detallando puesto de trabajo, su titulación y/o capacitación y si adjunta copia del título o certificados.
- c) Datos del responsable técnico de la actividad con currículum profesional y la capacitación necesaria.
- d) Solicitud de la diligencia de apertura de Libro Oficial de Movimientos de biocidas y ejemplar para la Administración de Autoliquidación de la Tasa de diligencia del LOM, en su caso (T010,4)
- e) Ejemplar para la Administración de Autoliquidación de la Tasa de inscripción y control en materia de Sanidad Ambiental (T810) o bien, de inscripción/renovación en el ROESB (T010, 3), de expedición de certificado (T010, 1), de acuerdo con la particularidad de cada empresa.





## A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Informe Oficial.

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

*Previamente a la presentación la solicitud y la documentación necesaria, en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social o en cualquiera de los lugares establecidos al efecto por la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, se deberá abonar la tasa por Inscripción en Registro Oficial y la tasa por Expedición de Certificados, en su caso, y adjuntar el ejemplar para la Administración al resto de la documentación presentada. Cualquier fotocopia que se presente, deberá estar **COMPULSADA**.*

*Uno de los ejemplares de la solicitud quedará en poder del interesado, como justificante, fechado y sellado en dicho Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social.*

*La inscripción en una de las actividades no exime de la obligatoriedad de inscripción para otra actividad diferente, que además supone un número de inscripción distinto en el R.O.E.S.B.*

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**13198 Decreto n.º 119/2012, de 14 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se crean en la Universidad de Murcia los Institutos Universitarios de Investigación en Óptica y Nanofísica y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Orientadas.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 10.Uno.15 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en el fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 10.1 establece que los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. Podrán organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y postgrado según los procedimientos previstos en los Estatutos, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

Su creación se regula en el artículo 8, en relación al artículo 10 de la referida Ley Orgánica, siendo competencia de la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta de su Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social, debiéndose informar a la Conferencia General de Política Universitaria.

En este sentido, la Ley 3/2005 de Universidades de la Región de Murcia establece en su artículo 17 que la creación de Institutos Universitarios de Investigación corresponde acordarla al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos.

De otro lado, uno de los objetivos de la Universidad de Murcia así como del Gobierno Regional, es fomentar y desarrollar estructuras relacionadas con las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i). La ley orgánica de Universidades establece que la Investigación en las Universidades se realizará fundamentalmente, en los grupos de Investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación. Estos, a su vez, constituyen una estructura organizativa básica de la actividad investigadora científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) de las Universidades.

Los Institutos Universitario de Investigación en Óptica y Nanofísica y en Tecnología de la Información y de las Comunicaciones Orientadas de la Universidad de Murcia pretenden crear estructuras funcionales, que permitan la actividad conjunta de profesores e investigadores de las distintas áreas de conocimiento, facilitando su colaboración en las actividades relacionadas tanto

en el ámbito de la óptica y nanofísica como en el de las TIC Orientadas, bajo una denominación específica y, de este modo poder gestionar de forma autónoma y más eficiente los proyectos y contratos de investigación en estos ámbitos y poder así solicitar la financiación de proyectos de Investigación y concurrir a convocatorias nacionales e internacionales, crear redes de investigación y organizar actividades formativas sobre estos ámbitos y de divulgación de esos conocimientos.

El Instituto Universitario de Investigación en Óptica y Nanofísica nace como un Centro de la Universidad de Murcia dedicado fundamentalmente a la investigación Científica (con alto nivel de especialización) sobre cualquier aspecto relacionado con la investigación en física aplicada, con las aplicaciones biomédicas de la óptica, la fotónica y la nanotecnología. Asimismo, de forma complementaria, podrá desarrollar tareas docentes y de divulgación sobre estos temas, así como de asesoramiento técnico y social. Sus actividades serán complementarias de las realizadas en los demás Centros y Departamentos de la misma Universidad en estos campos. En definitiva, pretende contribuir a mejorar la calidad de la vida de las personas a través de la transferencia de tecnología y conocimientos al sector productivo y muy especialmente al más innovador, posibilitando la creación de empresas de base tecnológica asociadas al Instituto al que, por otra parte, se adscriben grupos de investigación de enorme prestigio nacional e internacional.

El Instituto Universitario de Investigación en Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones Orientadas, nace en la Universidad de Murcia para promover, impulsar y desarrollar la investigación en esos ámbitos y muy especialmente en Redes, Investigación, Inteligencia Artificial, Electrónica y Señales y Seguridad. Su objetivo es orientar la investigación hacia la aplicación de las TIC en áreas de un alto impacto sobre la calidad de vida de los ciudadanos: salud y sistemas asistidos, transporte y sostenibilidad en recursos energéticos y naturales.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesiones de 28 de octubre de 2011 y 27 de enero de 2012, respectivamente, aprobó la creación de estos dos Institutos Universitarios de Investigación, siendo informados favorablemente por el Consejo Social de la referida Universidad en sus sesiones del pleno de fechas 1 de diciembre de 2011 y 28 de febrero de 2012.

La creación de ambos Institutos Universitarios de Investigación cuenta con el informe favorable de las Instituciones o Administraciones relacionadas con su objeto, que han sido objeto de consulta, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y precepto 17,1,c) de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

El Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en el Pleno de 23 de julio de 2012, ha informado favorablemente la solicitud de creación de estos Institutos Universitarios de Investigación, conforme con lo establecido en el artículo 17,1,b) de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17,1 de la referida Ley de Universidades de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la reunión del 14 de septiembre de 2012,

## **D i s p o n g o**

### **Artículo 1.**

Se crean en la Universidad de Murcia el Instituto Universitario de Investigación en Óptica y Nanofísica y el Instituto Universitario de Investigación en Tecnologías de la Información y Comunicaciones Orientadas.

### **Artículo 2.**

El Instituto Universitario de Investigación en Óptica y Nanofísica y el de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Orientadas de la Universidad de Murcia se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; por la Ley 3/2005 de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia; por los Estatutos de la Universidad de Murcia y por sus propias normas de funcionamiento, tanto estatutarias como de reglamento de régimen interior.

### **Disposición final.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de septiembre de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Investigación, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**13199 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental un proyecto de acondicionamiento de nave para instalación de almacén de productos químicos con laboratorio de ensayos, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Indigo Química, S.L, con n.º de expediente 141/11 AU/AAU, (CIF: B73202830).**

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 24 de agosto de 2012 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de Acondicionamiento de nave para instalación de almacén de productos químicos con laboratorio de ensayos., en el término municipal de Lorca.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [www.carm.es](http://www.carm.es).

Murcia, 24 de agosto de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**13200 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de "Línea aérea de media tensión de 20 KV y C.T.I de 100 KVA, para electrificación rural", con la finalidad de dotar de suministro eléctrico al paraje denominado como "Llano de las Cabras", sita en el término municipal de Aledo.**

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 28 de agosto de 2012 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de "Línea aérea de media tensión de 20 KV y C.T.I de 100 KVA, para electrificación rural", con la finalidad de dotar de suministro eléctrico al paraje denominado como "Llano de las Cabras", sita en el término municipal de Aledo.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [www.carm.es](http://www.carm.es).

Murcia, 28 de agosto de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

#### **13201 Anuncio de formalización de contrato de servicio de seguridad y vigilancia del hospital "Virgen del Castillo" de Yecla.**

##### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CSE/9999/1100321838/12/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es)

##### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Seguridad y vigilancia del Hospital Virgen del Castillo.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 79713000.
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de febrero de 2012.

##### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

##### **4. Valor estimado del contrato:**

517.190,40 €.

##### **5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 258.595,20 €. Importe total: 305.142,34 €.

##### **6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 16 de julio de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de agosto de 2012.
- c) Contratista: Sureste Seguridad, S.L:

d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 232.735,68 €.

Importe total: 274.628,10 €.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica y mejoras ofertadas.

Murcia, 10 de septiembre de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**13202 Edicto por el que se notifica la apertura de trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, en el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que crea conveniente en los expedientes de valoración de grado y nivel de dependencia.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber a las personas que figuran en el anexo A como solicitantes o representantes de solicitantes de valoración de la situación de dependencia que se ha intentado la notificación expresa en dos ocasiones de la resolución de apertura de un Trámite de Audiencia antes de la propuesta de resolución sobre Revisión de grado de su situación de Dependencia, sin haberse podido practicar.

Para conocimiento del interesado/a y efectos oportunos, se le comunica que el plazo para realizar cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos que a su derecho convengan es de 10 días a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO A			
EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD
0170/2010/3331	ESPINOSA ALACID, JOSE MARIA	22430323X	CIEZA
0170/2007/14386	PETROVA, NADYA ASENOVA	X6715514C	Puente Tocinos

Para realizar este trámite deberá presentar los documentos que estime oportunos y escrito de alegaciones en el que conste nombre y apellidos del solicitante de Valoración de situación de dependencia, DNI, Dirección actual, teléfono de contacto, número de expediente y especificando como motivo del escrito la aportación de alegaciones en el trámite de Audiencia. Dicho escrito debidamente registrado en cualquier ventanilla única de la Comunidad Autónoma deberá estar dirigido a la siguiente dirección: Servicio de Valoración de la Dependencia. Oficina de la dependencia, c/Greco n.º 4, Bajo. 30001-Murcia.

Murcia 10 de septiembre de 2012.—El Director de la Oficina para la Depenencia, Miguel Ángel Miralles González Conde.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

#### **13203 Notificación por edicto. Estimación parcial de recurso de reposición.**

Se pone en conocimiento de Cecosa Hipermercados, S.L., que con fecha 17 de agosto de 2012 se ha dictado Orden por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición, interpuesto por don Javier Fernández Alonso, en nombre y representación de Cecosa Hipermercados, S.L., contra Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, dictada por delegación por la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, de 29 de marzo de 2012, en el expediente sancionador ordinario n.º 4I11SA0133, reduciendo el importe de la sanción a 3.001 euros, por ser conforme a Derecho.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado por dos veces y no haberse podido notificar a la interesada por el cauce ordinario en el domicilio que consta en el expediente a efectos de notificaciones en Centro Comercial Nueva Condomina A-7 KM 760 30110 Churra -Murcia-, se publica el presente edicto haciendo saber al interesado que contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167, de 14/07/98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 10 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Antonio J. Navarro Corchón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**13204 Notificación de resolución de expediente administrativo de reintegro de subvención por edicto. Expte. 2007.03.PFEX.0014.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59, apartado 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 22 de junio de 2012, por la que se resuelve la liquidación de reintegro de subvención, a la empresa y en el expediente que más abajo se indican, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución:

Recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, haciendo constar en el escrito de interposición que no se ha procedido a impugnar el mismo acto en vía económico-administrativa o alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Economía y Hacienda, si bien el escrito de interposición en este supuesto debe dirigirse a este Órgano que dicta la resolución, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos medios de impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 223 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 21 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.PFEX.0014

Beneficiario de la Ayuda: Dreamy Feet, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Carril Carriles.

30120 El Palmar (Murcia)

Murcia, a 5 de septiembre de 2012.—La Secretaria General Isabel del Rey Carrión.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**13205 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.ID+I. 0077.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 19 de junio de 2012, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.ID+I. 0077

Beneficiario de la ayuda: sinergia Racing Group, S.L

Último domicilio: Pi/ Cabezo Beaza, Cl. Bratislava, 56. 30353 Cartagena

Murcia, 3 de septiembre de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación,  
Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

#### **13206 Notificación de liquidación de expediente sancionador 3C12PS000055.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer Recurso de Reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: 3C12PS000055

Sancionado: Vintage Santomera C.B.

N.I.F.: E73545287

Último domicilio: Ctra. de Alicante, 64

30140 Santomera (Murcia)

Importe de la sanción: 3.100,00 euros.

Murcia, a 5 de septiembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

#### **13207 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000139.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C12PS000139

Presunto responsable: Aliquat Sellakh

N.I.F.: X2041484G

Ultimo domicilio: Avda de Europa, 6 - 4.º A - 30800 Lorca (Murcia)

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado la preceptiva inspección periódica, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente. Infracción clasificada como grave en el artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente. Infracción clasificada como grave en el artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Sanción: 7.000,00 €

Murcia, 5 de septiembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**13208 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000215.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000215

Presunto responsable: Miguel Ángel Zamaro

NIF: 17829381N

Último domicilio: C/ Cartagena, Nave 10-B - Pol. Ind. Oeste

30820 Alcantarilla (Murcia)

Normas infringidas:

- Tener en servicio un taller, sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 8, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, suponiendo para esta Dirección General un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma, lo que implica la imposibilidad para la Administración del ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección y en consecuencia el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Comunidad Autónoma en materia de seguridad industrial, considerándose este hecho como una falta de colaboración, del titular de la instalación, con las Administraciones Públicas en el ejercicio por estas de las funciones reglamentarias derivadas de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Tener en servicio una instalación eléctrica de baja tensión, sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones



en el ámbito territorial de la Región de Murcia, suponiendo para esta Dirección General un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma, e imposibilitando el ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección.

Murcia, 10 de septiembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia  
Subgerencia del Catastro de Cartagena

#### **13209 Inicio de trámite de notificación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite de notificación correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Cartagena (Plan Parcial CO5-1), llevado a cabo por la Subgerencia del Catastro de Cartagena.

Cartagena, 17 de septiembre de 2012.—El Subgerente Territorial, Benito Rioja Rodríguez.



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en Murcia

**13210 Corrección de error en anuncio de sorteo de candidatos a jurado.  
Bienio 2013/2014.**

Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado.

Sorteo de candidatos a jurado. Bienio 2013/2014

Corrección al anuncio de sorteo de candidatos a jurado BORM n.º 213 de fecha 13 de septiembre de 2012.

Dice: Sala de vistas del Tribunal del Jurado

Debe decir: Sala de vistas de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia

Murcia, 14 de septiembre de 2012.—El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Arsenio Lasheras Torralba.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**13211 Recurso de suplicación 378/2011.**

N.I.G.: 30016 44 3 2011 0304475

N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 378/2011

Juzgado de origen/autos: Despido/ceses en general 2/2011, Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena

Recurrente: Rubén Borja Gimeno Rojas

Abogada: María del Mar Hernández Cortés

Procuradora: Ángeles Arques Perpiñán

Recurridos: Gimeno Paredes S.L., Capella Polaris, Sltida Unipersonal, Ute Auditori Cartagena, Fondo de Garantía Salarial

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 378/2011 de esta Sala de lo Social, seguido a instancia de Rubén Borja Gimeno Rojas contra Gimeno Paredes, S.L., Capella Polaris, Sltida Unipersonal, Ute Auditori Cartagena, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 267/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Estimar el recurso de suplicación interpuesto por don Rubén Borja Gimeno Rojas, contra la sentencia, n.º 6/2011 del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha 7 de marzo de 2011, dictada en proceso número 2/2011, sobre despido, y entablado por don Rubén Borja Gimeno Rojas frente a las empresas Capella Polaris, Sltida. Unipersonal, Gimeno Paredes, S.L., y Auditorio Cartagena, Ute, y revocar, como revocamos, el pronunciamiento de instancia en cuanto al importe de la indemnización por despido improcedente, que se fija en 994,35 euros, y respecto de la cuantía del salario bruto diario, que se establece en 66,29 euros, confirmándola en los restantes pronunciamientos".

Se advierte al destinatario Ute, Auditorio de Cartagena, cuyo último domicilio conocido fue en Cartagena, Paseo del Muelle Alfonso XII, en la actualidad en paradero desconocido, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**13212 Ejecución de títulos judiciales 166/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101962

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 166/2012

Demandante: Sakina Jellouli

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 166/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sakina Jellouli contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**-Acuerdo:**

a) Declarar al ejecutado Tempomur E.T.T., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.624,30 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31



Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**13213 Ejecución de títulos judiciales 152/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0105641

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 152/2012

Demandante: Abdelmalek Ezammouri

Demandado: Tempomur E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 152/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelmalek Ezammouri contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**-Acuerdo:**

a) Declarar al ejecutado Tempomur E.T.T., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2277,60 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación



“recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**13214 Ejecución de títulos judiciales 154/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102099

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 154/2012

Demandante: Kabbour Er Rossafi

Demandado: Tempomur ETT, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 154/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Kabbour Er Rossafi contra la empresa Tempomur ETT, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Tempomur ETT, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1441,26 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

e) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a, las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31



Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**13215 Ejecución de títulos judiciales 164/2012.**

N.I.G: 30016 44 4 2010 0102100

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 164/2012.

Demandante: Malika Hamid.

Abogado: Manuel Lorente Sánchez.

Demandado/s: Tempomur ETT, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 164/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Malika Hamid contra la empresa Tempomur ETT, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Tempomur ETT, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.586,71 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de, las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**13216 Ejecución de títulos judiciales 158/2012.**

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101992

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 158/2012.

Demandante: Saadia Boujamaaoui.

Abogado: Manuel Lorente Sánchez.

Demandado/s: Tempomur E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Saadia Boujamaaoui contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Tempomur E.T.T., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.008,62 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**13217 Ejecución de títulos judiciales 162/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101963 N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 162/2012

Demandante: Itto Najui

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado: Tempomur E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 162/2012 de este juzgado de lo social, seguidos a instancia de Itto Najui contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Tempomur E.T.T., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 721,04 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31



Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**13218 Ejecución de títulos judiciales 60/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0104345

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 60/2012

Demandante: Teodoro Alfonso Cánovas Alcaraz

Abogado: Timoteo Buendía Azorín

Demandado: Prevención y Control Punto Cinco, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 60/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Teodoro Alfonso Cánovas Alcaraz contra la empresa Prevención y Control Punto Cinco, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Prevención y Control Punto Cinco, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.605,37 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31



Social—Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Prevención y Control Punto Cinco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**13219 Ejecución de títulos judiciales 156/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102101

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 156/2012

Demandante: Fátima Abdel Maaboud

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado: Tempomur ETT, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 156/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Fátima Abdel Maaboud contra la empresa Tempomur ETT, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Tempomur ETT, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.517,37 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31



Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**13220 Ejecución de títulos judiciales 170/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101997 N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 170/2012

Demandante: Zhora El Mouch

Abogado: Manuel Lorente Sánchez Procurador:

Demandados: Tempomur E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 170/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zhora El Mouch contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Tempomur E.T.T., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.880,06 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31



Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**13221 Ejecución de títulos judiciales 160/2012.**

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101996

N28150

N.º Actos: Ejecución de títulos judiciales 160/2012.

Demandante: Hadda Hamzaoui.

Demandado/s: Tempomur E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 160/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hadda Hamzaoui contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Tempomur E.T.T., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.957,11 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber; que en aplicación del mandato contenido en el artículo 5.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público, de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31



Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de septiembre de 2012—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**13222 Ejecución de títulos judiciales 168/2012.**

N.I.G: 310016 44 4 2010 0102092

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 168/2012.

Demandante: Mohamed ET Toumy.

Abogado: Manuel Lorente Sánchez.

Demandado/s: Tempomur E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 168/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mohamed ET Toumy contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Tempomur E.T.T., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.495,60 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados Con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**13223 Procedimiento ordinario 1.215/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0203780

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.215/2010

Demandante: Baltasar Martínez García

Demandados: Excavaciones Las Moreras S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.215/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Baltasar Martínez García contra la empresa Excavaciones Las Moreras, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por Baltasar Martínez García frente a la Empresa Excavaciones Las Moreras, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 3.137,94 euros + el 10% de interés por mora.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe el recurso indicado con las formalidades establecidas en la ley procesal laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Las Moreras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**13224 Despido 466/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 466/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Nieto García contra la empresa Jardinería y Piscinas del Mar Menor, S.L., Ecysmur,S.L., STV Gestión Ayuntamiento de Fuente Álamo y Ayuntamiento de Fuente Álamo sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra D.<sup>a</sup> María Jesús Castellanos Ortega

En Cartagena, a siete de septiembre de 2012.

Por presentado el anterior escrito por Francisco Nieto García de ampliación de demanda, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, se tiene por ampliada la demanda frente a Grupo Generala STV Gestión, S.L., UTE y frente a Grupo Generala, S.L. y se acuerda la suspensión del juicio señalado para el día 18.09.12 y se señala nuevamente para el próximo veintiocho de noviembre de 2012 a las 11.00 horas.

Se acuerda consultar telemáticamente en la base de datos de la TGSS el estado de la empresa. Una vez que se conozca el resultado de dicha consulta se acordará, en su caso, la citación a través de edictos en el BORM y en el tablón de anuncios del Juzgado, y la correspondiente citación a Fogasa.

Hágase entrega a las demandadas Grupo Generala STV Gestión, S.L., UTE y Grupo Generala, S.L., contra las que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada, escrito de ampliación y del resto de documentos advirtiendo a las partes lo dispuesto en los art. 82.2 y 82.3 LPL

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación,

Y para que sirva de notificación en forma legal a Jardinería y Piscinas del Mar Menor, S.L., en ignorado paradero se expide el presente para su publicación en el BORM.

En Cartagena, 10 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**13225 Demanda 143/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000812

01000

N.º autos: Demanda 0000143 /2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carmen de Jesús Cañar Agurto

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L.,

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 143/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen de Jesús Cañar Agurto contra la empresa Agrícola Méndez, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 29/2/11 se ha dictado la siguiente resolución:

Proceso número: Cantidad n.º 143/10

Demandante: D.ª Carmen de Jesús Cañar Agurto

Demandado: Agrícola Méndez, S.L., Administración Concursal y Fogasa.

Auto

En la Ciudad de Murcia a veintinueve de febrero de dos mil doce. En este Juzgado se siguen autos con el número, 143/10, a instancias de, D.ª Carmen De Jesús Cañar Agurto frente a, Agrícola Méndez, S.L., Administración Concursal y Fogasa, sobre cantidad.

**Antecedentes de hecho:**

**Primero:** En fecha 26/9/11 Y con n.º 406/11, recayó sentencia en las presentes actuaciones.

**Segundo:** En fecha 29/2/1, por la Letrada D.ª Lydia Cuevas Capel en representación de la demandante D.ª Carmen de Jesús Cañar Agurto, se presentó escrito solicitando aclaración de la Sentencia.

**Fundamentos de derecho:**

**Unico:** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 267.2, se podrán aclarar de oficio o a instancia de parte las resoluciones judiciales que incurran en error material o mecanográfico manifiesto, en cualquier momento, lo cual se produjo en la Sentencia dictada en las presentes actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

**Dispongo:**

No ha lugar a la aclaración solicitada pues en el Acta del Juicio de 23/9/11 consta que la parte actora desistió de la empresa Agrícola Pastrana, manteniendo



la acción frente a Agrícola Méndez, tal como se hizo constar además en el Fundamento Jurídico Primero de la Sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se hará saber que contra este Auto no cabe recurso de clase alguno en virtud de lo establecido en el artículo 267.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio del recurso que quepa interponer contra la Sentencia.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Dos de Murcia y su Provincia. Doy fe.-

Ante mi:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Méndez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**13226 Despido/ceses en general 375/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0002887

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 375/2012

Demandante: María Paulina García López

Abogado: José Mateos Martínez

Demandados: Ayuntamiento de Totana Ayuntamiento de Totana, Educa5, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 375/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Paulina García López contra la empresa Educa5, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Dos

Murcia

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n

Tfno: 968-817020

Fax: 968-817025

NIG: 30030 44 4 2012 0002887

050600

Nº autos: Despido/ceses en general 375/2012

Demandante: María Paulina García López

Abogado: José Mateos Martínez

Demandados: Ayuntamiento de Totana Ayuntamiento de Totana, Educa5, S.L.,  
Ministerio Fiscal

#### **A u t o**

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a doce de septiembre de dos mil doce.

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- Por el Letrado D. José Mateos Martínez, en nombre y representación de la demandante D.ª María Paulina García López ha solicitado la acumulación de los autos que se siguen en el Juzgado de lo Social número Dos sobre despido n.º 376/12 a este procedimiento despido/ceses en general 375/2012 que se tramita en Murcia.

SEGUNDO.- Se ha dado traslado de la solicitud a las demás partes para que aleguen lo que a su derecho convenga con el resultado que consta en autos.

### Fundamentos de derecho

Único.- El artículo 29 de la LPL permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, lo que así ocurre en el presente caso.

- Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Dispongo:

- Acumular a los presentes autos los que se tramitan en el Juzgado de lo Social nº 2, seguidos con el n.º 376/12, dejándose sin efecto el señalamiento para el día 14/9/12, a las 12:00 horas, manteniéndose el señalamiento para el día 18/10/12, a las 11:05 horas.

- Solicitar, adjuntando testimonio de la presente resolución, al Juzgado citado, la remisión de los autos acumulados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta nº, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Magistrado.—La Secretaria Judicial.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Educa5, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes



interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**13227 Despido 681/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0006762

N81291

Nº autos: Despido/ceses en general 681/2011

Demandantes: Andreea Simona Munteanu

Abogada: Susana Vallejos Serrano

Demandado: Rústicos Mercasur, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido 681/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andreea Simona Munteanu contra la empresa Rústicos Mercasur, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo son a tenor del literal siguiente:

**Sentencia n.º 122/2012**

En la Ciudad de Murcia a veintiuno de marzo de dos mil doce.

**Antecedentes de hecho ...**

**Fundamentos de derecho ...**

**Fallo**

Que previa estimación de oficio de la excepción de caducidad de la acción, desestimo la demanda interpuesta por Andreea Simona Munteanu frente a la empresa demandada Rústicos Mercasur, S.L., y absuelvo en la instancia a la demandada de la acción entablada frente a la misma.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0681.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rústicos Mercasur, S.L. que tuvo su domicilio en esta Ciudad, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 31 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**13228 Procedimiento ordinario 237/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0001803

N81291

Nº autos: Despido/ceses en general 237/2012

Demandante: Dolores Conesa Alarcón

Demandados: Rovid Construcciones 2001, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 237/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Rovid Construcciones 2001, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Dolores Conesa Alarcón contra Rovid Construcciones 2001, S.L., declaro improcedente el despido de la demandante.

Declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

Condeno a la empresa demandada a abonar a la actora 22.677'22 € en concepto de indemnización por despido.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar a la demandante 1.963'58 € más el interés por mora del art. 29.3 ET en concepto de salarios adeudados.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rovid Construcciones 2001, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**13229 Procedimiento ordinario 197/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001451

N.º Autos: Despido/Ceses en general 197/2012

Demandante: Haddoui El Hariri Bouchaid

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Volremol GV, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 197/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Volremol GV, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda de resolución de contrato formulada por Haddoui El Hariri Bouchaid contra Volremol GV, S.L., declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes y condeno a la empresa demandada a abonar al actor 18.140'07 € en concepto de indemnización.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar al demandante 6.547'60 € más el interés por mora del Art. 29.3 ET en concepto de salarios correspondientes al periodo comprendido entre el 1/10/2011 y el 31/1/2012.

Que estimando la demanda acumulada formulada por Haddoui El Hariri Bouchaid contra Volremol GV, S.L., declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

Condeno a la empresa demandada a abonar al actor los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido (11/4/2012) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 54'56 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la



cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Volremol GV, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**13230 Movilidad geográfica 388/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Movilidad Geográfica 388/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rafael del Águila Fernández contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/9/12 a las 10.50 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.05 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase a los demandados para que con antelación de 15 días a la fecha de juicio aporten los documentos solicitados en el otrosí segundo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Líbrese oficio a la Inspección de Trabajo para que remita copia del expediente a que haya podido dar lugar la denuncia interpuesto por el trabajador D. Diego Rafael del Águila Fernández.

Sirva la notificación de la presente resolución de citación en forma para las partes”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de septiembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

#### **13231 Despido objetivo individual 562/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 562/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Benito Guirao Pérez contra la empresa Automoción e Industria de Lorca, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare: jornada, lugar de trabajo y tiempo y forma de pago del salario.
- Recábase información de la T.G.S.S., sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del INE para la citación a través del administrador único que consta en el acta de conciliación.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/10/12 a las 10.45 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n Sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.00 del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se

admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Automoción e Industria de Lorca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**13232 Procedimiento ordinario 908/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008659

N02050

Nº Autos: Procedimiento ordinario 908/2011.

Demandante: Sara Saavedra Lara.

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz.

Demandado/s: Garba Textil, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2011.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Sara Saavedra Lara ha presentado demanda de cantidad frente a Garba Textil, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

**Segundo.-** La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo social n.º 8.  
.DDSP

#### Fundamentos de derecho

**Único.-** Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 19.10.12 a las 9.20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada

para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

**13233 Licitación para arrendamiento de naves en el Polígono Industrial de Cavila (Fase 2), propiedad de la Sociedad Municipal de Gestión de Suelo, S.L. (procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria).**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Sociedad Municipal de Gestión de Suelo, S.L.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la sociedad.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.  
Área de Empleo, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano. Oficina de Desarrollo Local.
  2. Domicilio: Calle de las Monjas 17, 1.º
  3. Localidad y Código Postal: Caravaca de la Cruz, 30400.
  4. Teléfono: 968.701.003.
  5. Fax: 968.702.767.
  6. Correo electrónico: antoniorobles@caravacadelacruz.es
  7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.caravaca.org](http://www.caravaca.org)
  8. Fecha límite de obtención de documentos e información: 60 días naturales a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Además de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M. y en el Perfil del Contratante, se publicará íntegramente en este último. Los licitadores podrán solicitar ampliación de documentación e información al correo electrónico.

**2.- Objeto del contrato.**

- a. Tipo: Contrato privado.
- b. Descripción del objeto: el arrendamiento de las Naves sitas en el Polígono Industrial Cavila (Fase 2), calle Leonardo Torres Quevedo, propiedad de la Sociedad Municipal de Gestión de Suelo S.L., cuyas características se detallan en el punto 4 de este pliego.
- c. Duración del contrato: El plazo de duración del Contrato se establece en 4 años, computándose desde el día de la firma del contrato.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Criterios de adjudicación:
  - a. Compromiso de creación de empleo estable: de 0 a 20 puntos
  - b. Memoria de la Actividad: de 0 a 15 puntos
  - c. Mejora en el canon de licitación: 0 a 10 puntos

#### **4.- Canon de licitación.**

El canon mínimo de arrendamiento que ha de satisfacer el arrendador se fija en las siguientes cantidades, según al tipo de nave al que se licita:

- Nave núm. 2, superficie útil 1.200 metros cuadrados más 429 m2 de patio anexo y de uso privativo. Importe base: 24.000,00 euros/ año incrementado con el IVA.

- Nave núm. 3, superficie útil 1.200 metros cuadrados más 429 m2 de patio anexo y de uso privativo. Importe base 24.000,00 euros/ año incrementado con el IVA

El importe podrá minorarse/bonificarse de acuerdo a los siguientes parámetros, referidos a la actividad a desarrollar:

- Por creación de hasta 5 puestos de trabajo, calculados en términos anuales: 10%

- Por creación de hasta 10 puestos de trabajo, calculados en términos anuales: 20%

- Por creación de hasta 20 puestos de trabajo, calculados en términos anuales: 40%

- Por creación de hasta 30 puestos de trabajo, calculados en términos anuales: 60%

- Por creación de más de 30 puestos de trabajo, calculados en términos anuales: 75%

#### **5.- Garantías.**

Definitiva El adjudicatario deberá presentar garantía definitiva por importe a dos mensualidades del canon correspondiente al primer año de duración del contrato calculado según los tantos por cientos. El adjudicatario podrá recuperar la garantía con la realización de mejoras en las instalaciones que puedan considerarse un incremento patrimonial para la propiedad.

#### **6.- Requisitos específicos del contratista.**

Solvencia económica y financiera:

- Se acreditará mediante la presentación de Informe de Instituciones Financieras.

Solvencia técnica.

- Se acreditará con una declaración de los medios materiales y técnicos que cuenta o va a contar para desarrollar la actividad.

#### **7. Criterios de selección.**

- Se rechazarán aquellos licitadores que no acrediten en el informe financiero de forma expresa, que el licitador tiene capacidad económica para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

- Se rechazarán aquellas ofertas que no acrediten la Solvencia Técnica.

#### **8.- Presentación de las Proposiciones.**

a) Fecha límite de presentación: 60 días naturales a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar:

La acreditativa de la identificación del interesado.

El compromiso de creación de empleo estable.

La memoria de la Actividad.

La mejora en el canon de licitación, si procede.

c) Lugar de presentación: (Registro General de documentos) del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Domicilio: Plaza del Arco, núm. 1.

3. Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz 30400.

#### **9.- Apertura Proposiciones.**

a) Entidad: Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Gestión de Suelo

b) Domicilio: Plaza del Arco, núm. 1

c) Fecha: Dentro de los cinco días hábiles siguientes (a excepción del sábado) a que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### **10.- Gastos a satisfacer por el adjudicatario.**

El contratista además de los gastos que debe responder de acuerdo con las cláusulas que se contienen en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la L.C.S.P., deberá satisfacer:

- Los gastos derivados de los anuncios que genere la publicidad de la licitación, y hasta un máximo de 600 euros.

- Los tributos estatales y municipales que se deriven del contrato.

- El pago del I.V.A.

- Los de formalización en escritura pública del contrato, si así lo solicita el adjudicatario.

#### **11.- Observaciones.**

En función de la viabilidad del proyecto empresarial y sus repercusiones sociales y laborales en la economía local, se podrá considerar el formato de arrendamiento con opción a compra.

Caravaca de la Cruz, 3 septiembre de 2012.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **13234 Notificación a interesados en resolución de expediente de investigación de bien inmueble denominado comúnmente como "Antiguas Escuelas Graduadas".**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de septiembre de 2012, mediante el que se resuelve el expediente investigación que se indica, instruido por esta Entidad Local, al bien inmueble que a continuación se relaciona, al ignorarse el lugar de notificación de las personas afectadas.

Asunto: Resolución de expediente de investigación de bien inmueble comúnmente denominado como "Antiguas Escuela Graduadas", sito entre las calles Andrés Pedreño, calle del Ciprés y calle Hernán Cortés de esta ciudad. Ref.<sup>a</sup> Expte.: 632/2012.

Interesados: D. Francisco Manzanares Ros y D. Pedro Manzanares Ros.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias municipales de Urbanismo, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, el citado decreto se dará por notificado a todos los efectos.

En La Unión, a 14 de septiembre de 2012.—El Concejal Delegado de Interior, Ginés Raja Hernández.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **13235 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2012.**

El Alcalde de Lorca hace saber: Que ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal General de este Excmo. Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos Locales y las Empresas Municipales para el Ejercicio de 2012, así como la Plantilla, aprobado inicialmente en sesión del Pleno Corporativo de 6 de agosto de 2012, y expuesto al público mediante anuncio en el BORM, siendo el resumen por Capítulos, Presupuesto Consolidado y detalle de la Plantilla, el siguiente:



	<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>SEPOR</u>	<u>LIMUSA</u>	<u>SOC. ATENC. EMERGENCIAS</u>	<u>PRESUP. AGREDADO</u>	<u>TRANSFER. INTERNAS</u>	<u>PRESUP. CONSOLIDADO</u>
<b><u>GASTOS</u></b>							
<b><u>Operaciones Corrientes:</u></b>							
Gastos de Personal	25.339.714,85	99.373,62	7.252.357,42	145.000,00	32.836.445,89	0,00	<b>32.836.445,89</b>
Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	16.726.975,15	144.176,38	3.018.642,87	24.900,00	19.914.694,40	2.483.135,15	<b>17.431.559,25</b>
Gastos Financieros	3.620.000,00	250,00	73.450,80	100,00	3.693.800,80	0,00	<b>3.693.800,80</b>
Transferencias Corrientes	11.050.177,00	0,00	0,00	0,00	11.050.177,00	5.624.000,00	<b>5.426.177,00</b>
<b><u>Operaciones de Capital:</u></b>							
Inversiones Reales	2.410.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.411.000,00	0,00	<b>2.411.000,00</b>
Transferencias de Capital	40.020,00	0,00	0,00	0,00	40.020,00	0,00	<b>40.020,00</b>
Activos Financieros	600.000,00	0,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	<b>600.000,00</b>
Pasivos Financieros	7.850.000,00	0,00	495.057,87	0,00	8.345.057,87	0,00	<b>8.345.057,87</b>
<b><u>TOTAL PRESUPUESTO INICIAL</u></b>	<b>67.636.887,00</b>	<b>244.800,00</b>	<b>10.839.508,96</b>	<b>170.000,00</b>	<b>78.891.195,96</b>	<b>8.107.135,15</b>	<b>70.784.060,81</b>
<b><u>INGRESOS</u></b>							
<b><u>Operaciones Corrientes:</u></b>							
Impuestos Directos	28.753.353,19	0,00	0,00	0,00	28.753.353,19	0,00	<b>28.753.353,19</b>
Impuestos Indirectos	3.246.791,17	0,00	0,00	0,00	3.246.791,17	0,00	<b>3.246.791,17</b>
Tasas y Otros Ingresos	10.156.957,12	190.000,00	5.439.508,96	0,00	15.786.466,08	2.483.135,15	<b>13.303.330,93</b>
Transferencias Corrientes	23.259.525,52	54.000,00	5.400.000,00	170.000,00	28.883.525,52	5.624.000,00	<b>23.259.525,52</b>
Ingresos Patrimoniales	710.060,00	800,00	0,00	0,00	710.860,00	0,00	<b>710.860,00</b>
<b><u>Operaciones de Capital:</u></b>							
Enajenacione de Inversiones Reales	70,00	0,00	0,00	0,00	70,00	0,00	<b>70,00</b>
Transferencias de Capital	610.120,00	0,00	0,00	0,00	610.120,00	0,00	<b>610.120,00</b>
Variación Activos Financieros	600.010,00	0,00	0,00	0,00	600.010,00	0,00	<b>600.010,00</b>
Variación Pasivos Financieros	300.000,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	<b>300.000,00</b>
<b><u>TOTAL PRESUPUESTO INICIAL</u></b>	<b>67.636.887,00</b>	<b>244.800,00</b>	<b>10.839.508,96</b>	<b>170.000,00</b>	<b>78.891.195,96</b>	<b>8.107.135,15</b>	<b>70.784.060,81</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL 2012****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLZ	(1) GR.	(2) ESCALA	(2) SUBESCALA	(2) CLASE	(2) CATEGORÍA
SECRETARIO GEN. PLENO	1	A1	(a)HABILITACIÓN ESTATAL	(a)SECRETARÍA		(a) SUPERIOR
INTERVENTOR GENERAL	1	A1	(a)HABILITACIÓN ESTATAL	(a)INTERVEN.- TESORERÍA-		(a) SUPERIOR
TESORERO	1	A1	(a)HABILITACIÓN ESTATAL	(a)INTERV.- TESORERÍA-		
DIR. OFICINA GOB. LOCAL	1	A1	(b)HABILITACIÓN ESTATAL	(b)SECRETARÍA		(b) SUPERIOR
DIR. ECON. Y PRESUP.	1	A1	(c)			
DIR. ASESORÍA JURÍDICA	1	A1	(d)			
DIR. SERV.GERENC.URBAN	1	A1	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
INGENIERO SUPERIOR	1	A1	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
INGENIERO INDUSTRIAL	1	A1	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
ING. CNOS,CANALES Y PTOS	1	A1	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
SUBINSPECTOR POLICÍA L.	1	A1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
ARQUITECTO	4	A1	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
FARMACÉUTICO	1	A1	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
TCO. ADMON. GENERAL	12	A1	ADMÓN.GRAL.	TÉCNICA	SUPERIOR	
GEÓGRAFO	1	A1	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
ECONOMISTA	3	A1	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO SUP. CULTURA	1	A1	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO SUP. EMPLEO	1	A1	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
VETERINARIO	2	A1	ADMON. ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
TCO. SUP. DERECHO	1	A1	ADMON. ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
TCO. MEDIOAMBIENTAL	1	A1	ADMON. ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
ANIMADOR CULTURAL	1	A1	ADMÓN. ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
DIR. TALLER ARTES PLÁSTICAS	1	A1	ADMÓN. ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	



DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLZ	(1) GR.	(2) ESCALA	(2) SUBESCALA	(2) CLASE	(2) CATEGORÍA
ARQUEÓLOGO	1	A1	ADMÓN. ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
DIR. CENTRO SERVICIOS SOCIALES	1	A1	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
DIR. CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA	1	A1	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
PSICÓLOGO	2	A1	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
MÉDICO	1	A1	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
ARQUITECTO TÉCNICO	8	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
ENCARGADO O.M.I.C.	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
INGENIERO TCO. INDUSTRI.	2	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
TCO.M.DIPLOMADO EMPR.	2	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
A.T.S. ODIPL.ENFERMERÍA	2	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO MEDIO EMPLEO	3	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
GRADUADO SOCIAL O RELACIONES LABORALES	2	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
INGENIERO TCO. AGRÍCOLA	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
OFICIAL POLICÍA LOCAL	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
SARGENTO POLICIA LOCAL	5	A2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
TOPOGRÁFO	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO DE GESTIÓN	1	A2	ADMÓN.GRAL	DE GESTIÓN		
TCO. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1	A2	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
INGENIERO TCO. OBRAS P.	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO EN MÚSICA	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
TÉCNICO MEDIO DE ARCHIVO	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	MEDIA	
TÉCNICO MEDIO DE CULTURA	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
TÉCNICO MEDIO DE MUSEO	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	



DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLZ	(1) GR.	(2) ESCALA	(2) SUBESCALA	(2) CLASE	(2) CATEGORÍA
DTS O ASISTENTE SOCIAL	11	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
ESTIMULADOR GLOBAL	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
FISIOTERAPEUTA	2	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
ESPECIALISTA EN PERTURBACIONES AUDICIÓN Y LENGUAJE	2	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
ENCARGADO HOGAR FUNCIONAL	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
TCO. MEDIO DEPORTES	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA.	MEDIA	
TÉCNICO DESARROLLO JUVENIL	2	A2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
TÉCNICO GESTION EDUCATIVA Y CULTURAL	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
PROGRAMADOR	5	C1	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
T. AUX. PROT. CIVIL Y SEG. CIUDADANA	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
ADMINISTRATIVO	26	C1	ADMÓN. GRAL.	ADMINISTR.		
INSPECTOR	3	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
INSPECTOR URBANÍSTICO	2	C1	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
INSPECTOR DE CONSUMO	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
DELINEANTE	8	C1	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
AYUDANTE ARCHIVO M.	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
COORD. ACTIV. TURISTIC.	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
TCO.AUX.INFORM.CONTAB.	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
CABO POLICIA LOCAL	18	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
ENCARGADO DEP. CARCEL.	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
AGENTE POLICIA LOCAL	118	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
AYUDANTE TCO. MÚSICA	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
TCO. ESPECIALISTA ELECT.	8	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
TCO. ESPECIALISTA JARDIN. O AGRÍCOLA	2	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	



DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLZ	(1) GR.	(2) ESCALA	(2) SUBESCALA	(2) CLASE	(2) CATEGORÍA
TCO. AUXILIAR MANTENIM. INFORMÁTICO	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
AYUDANTE BIBLIOTECA	2	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
AUXILIAR BIBLIOTECA	4	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV. SPEC.	COMET. ESP.	
COORDINADOR UNIVERS. POPULAR	2	C1	ADMÓN. ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
AUXILIAR MUSEO	1	C1	ADMÓN. ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
AUXILIAR ARCHIVO	1	C1	ADMÓN. ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
COORDINADOR FESTEJOS	1	C1	ADMÓN. ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
AUXILIAR EDUCATIVO	3	C1	ADMÓN. ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
EDUCADOR PERMANENTE DE NOCHE HOGAR FUNC.	1	C1	ADMÓN. ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
COORDINADOR DEPORT.	4	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
TÉCNICO AUX. MANTENIM. DEPORTES	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
COORDINADOR ACTIVIDADES JUVENILES	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
INFORMADOR JUVENIL	4	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
ENCARGADO Y CAPATAZ	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
AUXILIAR ADMINISTRAT.	50	C2	ADMÓN.GRAL.	AUXILIAR		
AUXILIAR ADVO.PEDANÍAS	7	C2	ADMÓN.GRAL	AUXILIAR		
AUXILIAR DE TURISMO	3	C2	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
OPERADOR CONSOLA	9	C2	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
ENCARGADO CENTRALITA	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
OFICIAL	2	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
ELECTRICISTA	12	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
JARDINERO	2	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
JARDINERO-PODADOR	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL-MONITOR CARPINTERÍA	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL



DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLZ	(1) GR.	(2) ESCALA	(2) SUBESCALA	(2) CLASE	(2) CATEGORÍA
OFICIAL-MONITOR CARPINTERÍA METÁLICA	1	C2	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL-MONITOR PINTURA	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
MÚSICO	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
VIGILANTE CONDUCTOR	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
VIGILANTE PL. ABASTOS	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
CONSERJE-OFICIAL MANT.	27	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
INFORMADOR-NOTIFIC.	2	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
OPERADOR REPROGRAFÍA	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
VIGILANTE	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
AUXILIAR INSPECCION	3	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP	
AUXILIAR CULTURAL	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
AUXILIAR HOGAR FUNC.	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
AYUDANTE SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	6	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
ANIMADOR DEPORTIVO	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
AUXILIAR DEPORTIVO	2	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
VIGILANTE-SOCORRISTA	5	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
MONITOR DEP. Y VIG. DE INSTALACIONES DEPORT.	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
CAPATAZ AGRÍCOLA	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV. ESPEC.	PERS. OFICIOS	
AUXILIAR ACTIVIDADES JUVENILES	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
CONDUCTOR	1	AP	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
AGENTE RECAUDACIÓN	4	AP	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
OPERARIO Y PEÓN ALBAÑIL	2	AP	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OPERARIO
CONSERJE Y ORDENANZA	33	AP	ADMÓN.GRAL.	SUBALTERN		
CONSERJE-NOTIFICADOR	5	AP	ADMÓN.GRAL.	SUBALTERN		
LIMPIADOR/A	22	AP	ADMÓN ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OPERARIO



DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLZ	(1) GR.	(2) ESCALA	(2) SUBESCALA	(2) CLASE	(2) CATEGORÍA
PINCHE DE COCINA	2	AP	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OPERARIO
ORDENANZA MUSEO	1	AP	ADMÓN. GRAL.	SUBALTERN.		
AUXILIAR SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	3	AP	ADMÓN. ESPEC.	SERV. SPEC.	COMET. ESP.	
ENCARG.LIMP.PISCINAS Y VIGILANTE INST. DEPORT	1	AP	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	PERS. OFICIOS	
CONSERJE-VIGILANTE	5	AP	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	PERS. OFICIOS	

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 551

### B) FUNCIONARIOS INTERINOS (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	GRUPO TITULACIÓN EXIGIDA	PROGRAMA	OBSERVACIONES
ABOGADO/A CAVI	1	A1 LDO. DERECHO	PROGR. ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (CAVI)	HASTA 31-12-2012 (TIEMPO PARCIAL)
PSICOLOGO/A CAVI	1	A1 LDO. PSICOLOGÍA	PROGR. ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (CAVI)	HASTA 31-12-2012 (TIEMPO PARCIAL)
ASESOR JURÍDICO	1	A1 LDO. DERECHO	PROGR. GESTIÓN TERREMOTO	2 AÑOS
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2 ARQ. TÉCN.	PROGR. GESTIÓN TERREMOTO	2 AÑOS
TÉCNICO MEDIO INCLUSIÓN SOCIAL	3	A2 DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PROGR. ACOMPAÑAM. INCLUSIÓN SOCIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA	HASTA 31 -12-2012
DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL	1	A2 DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	PROGR. ATENCIÓN DEPENDENCIA	HASTA 31-12-2012
DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL	1	A2 DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	PROGR. ACOMPAÑAM. INCLUSIÓN SOCIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA	HASTA 31-12-2012
TCO. MEDIO EMPLEO JUVENTUD	1	A2	PROGR. EMPLEO JUVENTUD	HASTA 31-12-2012 (TIEMPO PARCIAL)



DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	GRUPO TITULACIÓN EXIGIDA	PROGRAMA	OBSERVACIONES
TCO. ORG. Y MANT. PARQUE VEHÍCULOS	1	C1 F.P. 2º GRADO	PROGR. ORG. Y MANT. PARQUE VEHÍCULOS MUNICIPAL	HASTA 12-4- 2013
TÉCNICO DE CONSUMO	1	C1 F.P. 2º GRADO	PROGR. ATENC. CIUD. RED OFICINAS INFORMACION CONSUMIDOR	HASTA 1-12- 2012
AUXILIAR EDUCATIVO	2	C1 T. SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL	PROGR. ATENCIÓN VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	HASTA 31-12- 2012
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	C1 BACHILLER SUPERIOR, F.P. 1º GRADO		SUSTITUCIÓN
OPERADOR CONSOLA	1	C2 GRADUADO ESCOLAR	PROGR. 2º FASE REVISIÓN INVENTARIO	HASTA 31-12- 2012
OPERADOR CONSOLA	1	C2 GRADUADO ESCOLAR	PROGR. ACT. GEST. INFORMAT. SERVICIO ACTAS	HASTA 10-5- 2013
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2 GRADUADO ESCOLAR	PROGR. GESTIÓN TERREMOTO	2 AÑOS

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS: 18

### C) PUESTOS DIRECTIVOS

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
COORDINADOR/A ÁREA DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1	LICENCIADO EN DERECHO	(6)

NÚMERO TOTAL DE PUESTOS DIRECTIVOS: 1

### D)

### E) PERSONAL LABORAL FIJO (4)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
AUXILIAR MANT. CONSULTORIO PEDANÍAS	1	GRADUADO ESCOLAR	
OPERADOR REPROGRAFÍA	1	GRADUADO ESCOLAR	



DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
VIGILANTE	1	GRADUADO ESCOLAR	
ELECTRICISTA	2	F.P.1º RAMA ELECTRICIDAD O EQUIVALENTE.	
LIMPIADORA	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO: 6

#### E) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
ELECTRICISTA	2	F.P. 1º RAMA ELECTRICIDAD O EQUIVALENTE	

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO: 2

#### F) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA (4)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	DURACION CONTRATO	OBSERVACIONES
PSICOLOGO/A	1	T. SUPERIOR	OBRA O SERVICIO	
AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	T.MEDIA	OBRA O SERVICIO	HASTA 31-12-2012
INSPECTOR/A CONSUMO	1	BACHILLER SUP.	INTERINIDAD	
FISOTERAPEUTA	1	DIPL.FISIOTERAP.	INTERINIDAD	
AUXILIAR TCO. PROTECCIÓN CIVIL	2	GRADUADO ESC.	OBRA O SERVICIO	
AUXILIAR MANT. CONSULT.PEDAN	1	GRADUADO ESC.	INTERINIDAD	
CONSERJE (JORNADA PARCIAL)	1	CERTIF.ESCOLAR	OBRA O SERVICIO	
CONSERJE (JORNADA COMPLETA)	1	CERTIF.ESCOLAR	OBRA O SERVICIO	
CONSERJE	5	CERTIF.ESCOLAR	DISCAPACITADOS	
CONSERJE	1	CERTIF.ESCOLAR.	INTERINIDAD	

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA: 15



**G) PERSONAL EVENTUAL (5)**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PUESTO	OBSERVACIONES
JEFE DE GABINETE DE ALCALDÍA	1	
JEFE DE PRENSA GABINETE ALCALDÍA	1	
TÉCNICO ADMINISTRATIVO GABINETE ALCALDIA	1	
JEFE DE SECCIÓN DE PROTOCOLO	1	
RESPONSABLE DE UNIDAD DE PROTOCOLO	1	
AUXILIAR TCO. PRENSA GABINETE ALCALDÍA	1	
AUXILIAR SUBALTERNO PROTOCOLO	1	
AUX. ADVO/ADMINISTRATIVO GABINETE ALCALDÍA	2	
AUX.ADVO/ADMINISTRATIVO GRUPOS MUNICIPALES	4	

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL EVENTUAL: 13

**NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 551**

**NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS: 18**

**NÚMERO TOTAL DE PUESTOS DIRECTIVOS: 1**

**NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO: 6**

**NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO: 2**

**NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA: 15**

**NÚMERO TOTAL DE PERSONAL EVENTUAL: 13**

- (1) Art. 76 y Disposición Transitoria Tercera Ley 7/2007, de 12 de abril
- (2) Arts. 169 a 175 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril. (a) Disp. Adic. Segunda Ley 7/2007, de 12 de abril, y art. 2 R.D. 1732/1994, de 29 de julio; (b) Art. 126 Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 27 Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca; (c) Art. 134 Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 50 Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca; (d) Art. 129 Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 49 Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca.
- (3) Art. 177 R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos de que los interesados en el expediente queden enterados, pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción de Murcia, en la forma y plazos que se prevén en las normas de dicha Jurisdicción.

Lorca, 5 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **13236 Anuncio de licitación de concesión para la gestión del servicio de quiosco, situado en la avenida Picos de Europa, urbanización La Alcayna de Molina de Segura.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000033/2012-1035

#### **2.- Objeto del contrato.**

- Descripción: Concesión para la gestión del servicio de quiosco, situado en Avenida Picos de Europa, Urbanización La Alcayna de Molina de Segura
- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de duración: 15 años, pudiendo ser prorrogado por períodos de 5 años, hasta un total de 25 años.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Pluralidad de criterios.

#### **4.- Presupuesto base de licitación.**

- Importe canon anual: 3.600 €.

#### **5.- Garantías.**

- Provisional: no se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

#### **6.- Obtención de documentación e información.**

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: [contratacion@molinadesegura.es](mailto:contratacion@molinadesegura.es)

Página web: [www.molinadesegura.es/contratacion](http://www.molinadesegura.es/contratacion)

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### **7.- Requisitos específicos del contratista.**

- Establecidos en la cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **8.- Presentación de las ofertas.**

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a

la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula XI.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· Lugar de presentación: Indicado en la cláusula X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

#### **9.- Apertura de ofertas.**

· Lugar: indicado en la cláusula XII.

· Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Hora: A las doce horas.

#### **10.- Gastos de anuncios.**

· Por cuenta del adjudicatario.

#### **11.- Clasificación de contratistas de servicios.**

No se exige.

#### **12.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.**

1.- Proyecto de explotación del Quiosco-Hostelería y sus instalaciones en el que se contemple, al menos, los aspectos siguientes, hasta 49 puntos

Aspectos generales de funcionamiento y organización del las instalaciones.

Organización de la actividad diaria

Organización y objetivos de los servicios

Calidad del mobiliario, aparatos y material auxiliar a

Instalar

2.- Mejoras en las instalaciones y obras a realizar, que deberán ser evaluadas económicamente, hasta 31 puntos.

Se asignará 31 puntos a la oferta que ofrezca mayor importe de mejoras, y el resto con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos = (oferta que se analiza/oferta de Mayor importe de mejoras) x 31

3.- Mayor importe del canon, hasta 20 puntos

Se asignará 20 puntos a la oferta que ofrezca mayor importe de Canon, y el resto con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos = (Canon de oferta que se analiza/Mayor importe de Canon) x 20

Molina de Segura, 22 de agosto de 2012.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**13237 Convocatoria para la concesión de ayudas al estudio a otorgar por el Ayuntamiento de San Javier a alumnos residentes en el municipio de San Javier y que en el curso 2012/2013 realicen estudios de 2.º ciclo de Educación Infantil.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a alumnos que cursen estudios de 2.º Ciclo de Educación Infantil, durante el curso 2012/2013, radicados en el término municipal de San Javier:

**“Convocatoria para la concesión de ayudas al estudio a otorgar por el Ayuntamiento de San Javier a alumnos residentes en el municipio de San Javier y que en el curso 2012/2013 realicen estudios de 2.º ciclo de Educación Infantil**

**Objeto y finalidad de las ayudas:** Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnos y alumnas del municipio de San Javier que cursen estudios de 2.º Ciclo de Educación Infantil, durante el curso 2012/2013, siendo de aplicación a la presente convocatoria, las Bases Reguladoras para la concesión de este tipo de subvenciones, aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2007 y publicadas en el BORM número 249, de fecha 27 de octubre de 2007, produciéndose posteriormente la rectificación del apartado 4.º, del artículo 5, de las mismas, publicada dicha modificación en el BORM número 208, de 6 de septiembre de 2008.

**Solicitudes:** Podrán solicitar las ayudas los alumnos y alumnas empadronados en el municipio de San Javier y matriculados en 2.º Ciclo de Educación Infantil, que lo soliciten en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se deberán presentar todos los documentos indicados en las Bases Reguladoras por las que se rige la presente convocatoria y que fueron publicadas en el antecitado Boletín, el día de 27 de octubre de 2007, concretamente todo lo relativo a lo establecido en el artículo 5, a excepción de lo indicado en el punto 4, que únicamente deberá presentarse certificado expedido por la entidad bancaria de la cuenta corriente del centro donde asiste el alumno y se desea transferir el importe de la ayuda concedida, cuya modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de fecha 6 de Septiembre de 2008.

**Plazos:** El calendario para el desarrollo de la presente convocatoria será el siguiente:

A partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se podrán presentar las solicitudes individuales en los Centros Escolares del municipio, exceptuando aquellas, cuyos solicitantes que estando empadronados en el municipio de San Javier, no cursen sus estudios en un centro del municipio, que deberán entregarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier. Dichas solicitudes serán remitidas a la Concejalía

de Educación en el plazo de dos días a partir de la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal, que procederá al estudio y elaboración de una propuesta provisional de solicitudes admitidas y concedidas, que será expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los Centros de Educación Infantil y Primaria, iniciándose al día siguiente de dichas publicaciones, un plazo de diez días naturales para poder presentar reclamaciones. Las mencionadas reclamaciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier.

Una vez revisadas las reclamaciones presentadas por la mencionada Comisión Permanente, se elaborará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, para su aprobación, si procede, y en consecuencia, conceder las ayudas correspondientes. La composición de las listas definitivas también serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las ayudas a conceder:** Las ayudas se concederán con cargo a la partida 32.400-48.001 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento. El importe máximo de la ayuda será de 60 euros, no pudiendo superar el importe total de las ayudas concedidas la cantidad de 12.500 Euros. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria al centro del alumno, donde el director/a del mismo, la hará efectiva al padre, madre o tutor legal, mediante un recibo que deberá ser remitido a la Concejalía de Educación como justificante de la ayuda entregada.

**Órgano competente:** El órgano colegiado competente para la gestión y resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

**Criterios de valoración:** Los criterios para la concesión de las ayudas serán:

a) Necesidad económica, que evaluará la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal, teniendo en cuenta que las familias de los alumnos no podrán superar los siguientes umbrales máximos de renta correspondientes al año 2011.

- Familias de un miembro: 10.668,00 euros.
- Familias de dos miembros: 17.377,00 euros.
- Familias de tres miembros: 22.820,00 euros.
- Familias de cuatro miembros: 27.069,00 euros.
- Familias de cinco miembros: 30.717,00 euros.
- Familias de seis miembros: 34.241,00 euros.
- Familias de siete miembros: 37.576,00 euros.
- Familias de ocho miembros : 40.882,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.282,00 euros por cada nuevo miembro computable.

b) Se denegarán aquellas solicitudes de alumnos que previo informe de sus centros hayan presentado un alto grado de absentismo injustificado durante el curso 2011/2012.

**Resolución:** Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de las solicitudes. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal, la Concejalía de Educación elevará a la Junta de

Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión o denegación de las ayudas solicitadas mediante acuerdo debidamente motivado. Dicha resolución se notificará a los Centros Escolares y será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Javier.

**Recursos:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, letra c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

**Carácter de la subvención:** De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto de 17 de junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

San Javier, 23 de agosto de 2012.—La Concejala-Delegada de Educación, Catalina Pérez Jiménez.



**CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL**  
**Anexo I**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTUDIOS CURSO 2012/2013**

**Datos personales del alumno/a solicitante:**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Domicilio: calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_

Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**Estudios para los que solicita la Ayuda:**

Estudios que ha realizado en el curso 11/12: \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Estudios que realizará en el curso 12/13: \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

**Situación Familiar:**

Nombre y apellidos del Padre: \_\_\_\_\_

Profesión del Padre: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos de la Madre: \_\_\_\_\_

Profesión de la Madre: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

**Nombre de los hijos (incluido el solicitante):**                      **Edad**                      **Trabaja/Estudios**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Otros miembros de la unidad familiar:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ Parentesco: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ Parentesco: \_\_\_\_\_

**Otros Datos:**

Percibe algún tipo de subvención o beca, por parte de otro Organismo Público o Entidad Privada: \_\_\_\_\_

Situaciones familiares especiales: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(1) Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos anteriores son ciertos, asumiendo que la falsedad de los datos aportados será causa de la pérdida de la ayuda y de las responsabilidades que hubiere lugar, de conformidad con la normativa vigente. Esta declaración la realiza el padre, la madre o tutor/a legal correspondiente.

En San Javier, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

(1) El Padre, la madre, o tutor,

Fdo: \_\_\_\_\_

D.N.I., Permiso Residencia o Pasaporte número: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER (MURCIA)**

San Javier, a 10 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor



**CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL**  
**(ANEXO II)**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (I.R.P.F.) DEL AÑO 2011**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de San Javier a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria a los solos efectos de la concesión de ayudas para Educación Infantil en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de San Javier en Materia de Suministro de Información para finalidades no tributarias.

Asimismo, DECLARA/N que el número de miembros computables a efectos de la declaración de la renta del año 2011, según lo establecido en el artículo 84 de la vigente Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es de:

Número de Personas (a 31 de diciembre del 2011) \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2011:**

**A.- DATOS DEL INTERESADO/A QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN:**

<u>Nombre y apellidos:</u>	
NIF: _____	FIRMA: _____

**B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR Y CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN (1):**

Parentesco con el solicitante:	Nombre y Apellidos:	NIF:	Firma:

San Javier, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

Son miembros computables a efectos de determinación de la Renta per cápita de la unidad familiar, el padre, la madre, tutores o representantes legales, el alumno o los alumnos, así como los hermanos solteros menores de 25 años que conviviesen en el domicilio familiar a 31 de diciembre del ejercicio económico relacionado con la renta, o los mayores de esta edad, cuando se trate de personas afectadas por discapacidad.

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que nos ha facilitado y garantiza la adopción de medidas de seguridad necesarias para velar por su confidencialidad. Asimismo le informamos que tiene reconocida la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999.

No obstante, la autorización concedida por la/las persona/s firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de San Javier.



**CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL**

**ANEXO (III)**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en  
calidad de padre, madre o tutor, del alumno/a  
\_\_\_\_\_, autorizo al Director/a del  
Centro \_\_\_\_\_, en el que va a  
cursar sus estudios para el curso 2012/2013, el/la alumno/a anteriormente indicado/a, para  
que la ayuda de material escolar que pudiera percibir para el caso de ser beneficiario/a de  
la misma, perciba, el importe que corresponda a través de la cuenta corriente del  
mencionado Centro de Enseñanza.

En San Javier, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012  
El Padre, madre o tutor,

Fdo.: \_\_\_\_\_



**CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL**

**ANEXO (IV)**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. número \_\_\_\_\_ padre/madre del alumno  
\_\_\_\_\_.

1º.- Declaro que no me encuentro incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, para recibir subvenciones públicas.

2º.- Declaro que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente, en

San Javier, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

Fdo: \_\_\_\_\_



**CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL**  
**Anexo V**

**SOLICITUD DE RECLAMACIÓN DE AYUDA PARA ESTUDIOS CURSO 2012/2013**

**Datos personales del alumno/a solicitante:**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Domicilio: calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_

Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**Estudios para los que solicita la Ayuda:**

Estudios que realiza en el curso 12/13: \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

**Motivos en los que basa la reclamación:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(1) Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos anteriores son ciertos, asumiendo que la falsedad de los datos aportados será causa de la pérdida de la ayuda y de las responsabilidades que hubiere lugar, de conformidad con la normativa vigente.

En San Javier, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

(1) El Padre, la madre, o tutor,

Fdo: \_\_\_\_\_

D.N.I., Permiso Residencia o Pasaporte número: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER (MURCIA)**

San Javier, a 10 de septiembre de 2012

El Alcalde

Fdo.: Juan Martínez Pastor

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**13238 Anuncio de cobranza del padrón por suministro de agua potable y saneamiento del municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, relativo al cuarto bimestre de 2012.**

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, D. Juan Martínez Pastor.

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía número 1685, de fecha 11 de septiembre de 2012, ha sido aprobado el padrón por Suministro de Agua Potable y Saneamiento del municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, del Cuarto Bimestre del ejercicio 2012.

Que surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria, el periodo voluntario de los recibos del padrón aprobado se extenderá DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aquagesit Región de Murcia, sita en Cl. Mercado n.º 7 de San Javier, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, surtiendo efecto a partir del periodo siguiente.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 12 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Juan Martínez Pastor.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**13239 Anuncio de exposición pública de la la solicitud presentada por Pinatar Arena Football Center S.L., para tramitación como interés público de Complejo Deportivo "Pinatar Arena", en carretera del Mojón.**

Conforme al artículo 86.2 del texto refundido de La Ley del Suelo de la Región de Murcia, Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud presentada por D. Mariano Sánchez Martínez, actuando en nombre y representación de Pinatar Arena Football Center S.L., para tramitación como interés público del Proyecto de Complejo Deportivo "Pinatar Arena", en Carretera del Mojón (RM-F33).

San Pedro del Pinatar, a 6 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

### **13240 Edicto de cobranza de padrones de I.B.I. rústica e I.A.E 2012.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 07-09-2012, aprobó los siguientes padrones correspondientes a:

- Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Siendo el periodo de cobro en voluntaria del 1/10/2012 al 30/11/2012.

Lo que se expone al Público a los efectos legales oportunos.

Ulea, 12 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Víctor-Manuel López Abenza.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **13241 Notificación colectiva y anuncio de cobranza de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2012.**

Por medio del presente, se pone en conocimiento de los contribuyentes locales que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2012, ha sido aprobado el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del Ejercicio 2012.

Las personas interesadas pueden examinar las correspondientes listas cobratorias en el departamento de Gestión Tributaria, sito en la Casa Consistorial – 2.ª planta.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen se podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Anuncio de cobranza

Se establece como período de pago voluntario del referido impuesto, el comprendido entre los días hábiles entre el 20 de septiembre y 30 de noviembre de 2012, ambos inclusive.

El pago de los recibos podrá realizarse en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: BMN -Cajamurcia, Santander, BBVA, La Caixa, Sabadell-CAM, Sabadell-Atlántico, Globalcaja, Caja Rural Central, Ibercaja, BPE- Banco Pastor, Cajamar y Catalunya Banc, en días laborables y en el horario de caja establecido al efecto, o en la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro en las entidades financieras el día 15 de octubre de 2012.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 13 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Pedro Facundo Garre Navarro

### **13242 Anuncio sobre subasta notarial.**

Don Pedro F. Garre Navarro, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Murcia con residencia en San Javier, Murcia y despacho en la Plaza de España, n.º 4, 1.º

Hace saber: Que ante mí se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución Hipotecaria, número de expediente 2 Bis en el que se subastan ante Notario las fincas que al final se relacionan, bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar. La subasta se celebrará en el estudio Notarial de don Pedro F. Garre Navarro sito en Plaza de España n.º 4, 1.º, 30730 San Javier, Murcia,

2. Día y hora. Se señala la primera subasta para el día 22 de octubre de 2012 a las 10 horas; la segunda subasta, en su caso, mismo lugar y hora el día 12 de noviembre de 2012; y la tercera subasta, en el suyo, mismo lugar y hora el día 10 de diciembre de 2012; en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores, el quinto día siguiente a aquel en que se hubiera mejorado la postura a las 10 horas.

3. Tipo. El tipo para la primera subasta de cada finca está fijado en la cantidad indicada tras la descripción de la misma; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de las cantidades indicadas; y la tercera subasta, será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones. Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20% del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencias. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a. y 236-b. del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a un tercero.-Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Fincas objeto de subasta, sitas en el complejo urbanístico Castillo-II, sito en La Manga término municipal de San Javier:

a) Urbana número siete. Vivienda unifamiliar tipo b número 159, en planta quinta o de piso. Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier n.º 1 tomo 1404 libro 1083 folio 218 finca 54536. Referencia Catastral 0028701YG0702NO306Q0. Tasación subasta: trescientos ocho mil noventa y siete euros y cuarenta céntimos.

b) Urbana número ciento treinta y uno: Plaza de garaje, cerrada, marcada sobre el pavimento con el número 36. Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier n.º 1 libro 761, folio 99, finca número 56.895, inscripción 1. Referencia Catastral 0028701YG0702N0507IH. Tasación subasta, dieciocho mil euros.

San Javier, 11 de septiembre de 2012.—El Notario.